

6536



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia de Administración y Finanzas



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 244-2019 -MDC-GAyF

Castilla, 17 de Diciembre del 2019.

VISTOS:

El **DOCUMENTO**, signado con **EXPEDIENTE N° 11459** de fecha 29 de Mayo del 2019, emitido por el **Sr. Mauro Oswaldo Verastegui Paez** - ex Empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante el cual solicita el Pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y otros Beneficios Sociales, por haber laborado para la Municipalidad Distrital de Castilla por un período de 32 años, 01 mes y 08 días, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2019-MDC-A, de fecha 25 de Marzo del 2019, en su Artículo Primero, se declara el CESE definitivo por causal de LIMITE DE EDAD del Servidor Municipal **Sr. Mauro Oswaldo Verastegui Paez** en el cargo de Asistente Administrativo, en la categoría remunerativa de Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Tesorería, con fecha de ingreso el 23 de Febrero de 1987 y fecha de cese el 31 de Marzo del 2019, resultando un tiempo de servicio de 32 años, 01 mes y 08 días;

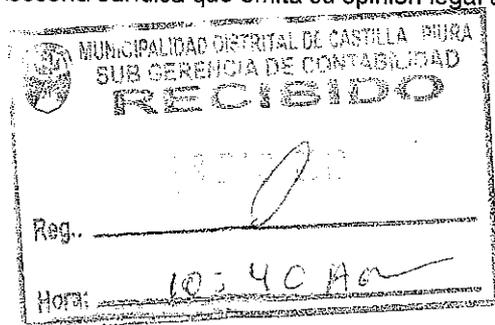
Que, mediante Informe N° 263-2019-MDC-SGRH-REM, de fecha 31 de Mayo del 2019, el Lic. Adm. Abel Navarro Velasquez, Encargado de la Oficina de Remuneraciones emite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios y Otros Beneficios Sociales:

- Remuneración Básica : S/. 50.04
- Remuneración Reunificada: S/. 23.00
- Remuneración Principal : S/. 73.04
- Record de Servicios CTS : 32 años, 01 mes y 08 días.
- Total CTS : S/. 2,191.20
- Vacaciones Truncas : S/. 901.42
- Gratificaciones Ordinarias : S/. 2,135.01
- Total Liquidación CTS, Vacaciones Truncas y Gratific. Ordinaria S/. 5,227.63**
- MENOS Retención Judicial (30%), según Oficio 615-2017-MBJC-1JPL - S/. 1,568.29**

Total a pagar CTS, Vacaciones Truncas, Gratif. Ordinaria S/. 3,659.34

Que, mediante Informe N° 360-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 03 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abog. Manuel Alfredo Reusche Calderón, remite la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del **Sr. Mauro Oswaldo Verastegui Paez**, servidor empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla, por 32 años, 01 mes y 08 días, considerando una Remuneración Básica de S/. 50.04 y una Remuneración Reunificada de S/. 23.00, resultando una Remuneración Principal de S/. 73.04, por lo tanto su liquidación asciende a la suma de S/. 5,227.63 (Cinco mil doscientos veintisiete con 63/100 soles), con la deducción por retención judicial (30%) por el importe de S/. 1,568.29 (Mil quinientos sesenta y ocho con 29/100 soles), quedando un saldo por cancelar por la suma de **S/. 3,659.34 (Tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 34/100 soles);**

Que, mediante Proveído S/N de fecha 04 de Junio del 2019, inserto en el Informe N° 360-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal al respecto;



Que, mediante Informe N° 902-2019-MDC-GAJ de fecha 16 de Agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, emite su Opinión Legal concluyendo que los aumentos adquiridos mediante pactos colectivos deben adicionarse a la Remuneración Reunificada más no a la Básica, tomando en consideración que por pacto colectivo no se puede variar la Remuneración Básica;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de Agosto del 2019, inserto en el Informe N° 902-2019-MDC-GAJ, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 675-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 12 de Setiembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, deriva al Despacho de Alcaldía con atención al Asesor Externo de la MDC Abog. Gerardo Novillo Gonzales, para que emita Opinión Legal con la finalidad de no trasgredir lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 44, toda vez que las bonificaciones (personal y familiar), así como los conceptos remunerativos de carácter permanente que se otorguen bajo cualquier denominación al amparo de disposiciones administrativas, no forman parte ni pueden ser incluidos dentro del concepto de Remuneración Reunificada;

Que, mediante Informe N° 18-2019-GNG-MDC-AE de fecha 15 de Noviembre del 2019, el Asesor Externo de Alcaldía Abog. Gerardo Novillo Gonzales, emite su Opinión Legal (ampliación del Informe N° 08-2019-GNG-MDC-AE del 25 de Setiembre del 2019), concluyendo que debe atenderse conforme a lo indicado en los Incisos c) y d) del presente Informe, sin perjuicio de llevar a cabo la recomendación señalada en el Informe b) de la referencia;

Que, mediante Informe N° 849-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 25 de Noviembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, informa a Alcaldía que, existen los recursos presupuestales de libre disponibilidad para afectar el gasto presupuestal que incurra en la etapa de su ejecución en el presente Ejercicio Fiscal 2019, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de Diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 849-2019-MDC-GM-GPYP, el Despacho de Alcaldía deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 1451-2019-MDC-GAJ de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela, emite su Opinión Legal concluyendo procedente la emisión de la Resolución Administrativa, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de las liquidaciones de los siguientes cesantes:

- | | |
|----------------------------------------|---------------------|
| - MIRANDA POZO Oscar Roberto | S/. 4,582.41 |
| - PRADO ROBLEDO Raúl | S/. 9,049.82 |
| - VERASTEGUI PAEZ Mauro Oswaldo | S/. 5,227.63 |
| - CARMEN ANDRADE Victor Raúl | S/. 3,558.71 |

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de Diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 1451-2019-MDC-GAJ, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 922-2019-MDC-GM-GPYP, de fecha 17 de Diciembre del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima emite 04 certificaciones presupuestales dentro de las cuales se encuentra la del **Sr. Mauro Oswaldo Verastegui Paez**, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1337, por un monto de S/: 5,227.63 (Cinco mil doscientos veintisiete con 63/100 soles);

Que, de acuerdo con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en su artículo 54° indica que Compensación



por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los Servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, lo dispuesto en el literal c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276 NO ES POSIBLE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS MODIFIQUEN DICHAS DISPOSICIONES EN MERITO A DECISIONES ADMINISTRATIVAS O NEGOCIACIONES COLECTIVAS. El Decreto Supremo N° 057-86-PCM establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación al Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la administración pública;

Que, en su Art. 3 para efectos del presente Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la estructura del Sistema Único de Remuneraciones es el siguiente: **Remuneración Principal (Art.4)** que es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la remuneración básica y la remuneración reunificada, **Remuneración Básica (Art. 5)** que es la retribución que se otorga al trabajador designado o nombrado, sirve de base para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por tiempo de servicio, con excepción de la bonificación familiar, y la **Remuneración Reunificada (Art. 6)** que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar;

Que, de acuerdo al Art. 44 del Decreto Legislativo N° 276 las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficio que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por Ley, en armonía con lo que dispone el Art. 60 de la Constitución Política del Perú, siendo nula toda estipulación en contrario;

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando en las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Directiva N° 01-2019-MDC-A, aprobada mediante R.A. N° 140-2019-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del **Sr. Mauro Oswaldo Verastegui Paez**, ex empleado nombrado de la Municipalidad Distrital de Castilla por un período de 32 años, 01 mes y 08 días, ascendiendo la liquidación a la suma de S/. 5,227.63 (Cinco mil doscientos veintisiete con 63/100 soles), con la deducción por retención judicial (30%) por el importe de S/. 1,568.29 (Mil quinientos sesenta y ocho con 29/100 soles), quedando un líquido por cancelar por la suma de **S/. 3,659.34 (Tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 34/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas; las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, y a las Subgerencias de: Presupuesto, Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OPC. HENRY G. CORTEZ ÁGURTO
GERENTE
MAT. 1943